ESTUDIOS PREVIOS		
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
CLASE DE CONTRATO	DE SUMINISTRO.	
TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR		
SUMINISTRO DE AGUA EN BOTELLONES Y BOLSA PARA EL CONSUMO DE USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL.		
INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	**REQUERIMIENTOS**	**DESCRIPCIÓN**
1. Necesidad a Satisfacer	Situación actual	Esta Empresa Social del Estado es una persona jurídica de naturaleza pública que se regula por la Ley 100 de 1993 y las normas que la han modificado o reglamentado y por las normas aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. La E.S.E Hospital, tiene como fin esencial la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad a los usuarios, que para poder prestar un buen servicio que cumpla con las condiciones esenciales se requiere contar con óptimos servicios. Al respecto la normatividad jurídica vigente permite la contratación de personal de apoyo a la gestión, como apoyo para el desarrollo y cabal cumplimiento de la función social de la institución hospitalaria. Que esta entidad cuenta con una serie de dispensadores de agua en cada uno de sus procesos para que los usuarios y personal se abastezcan de este. Que en tal sentido se requiere de un proveedor de este servicio para que suministre este líquido de manera oportuna y conforme a la necesidad.
	Conveniencia	Es conveniente porque con esta contratación se está cumpliendo con las exigencias al respecto, de igual forma este servicio logra satisfacer una necesidad y como tal conlleva a lograr una adecuada atención de nuestros usuarios.
	Relación costo beneficio	Con esta contratación la entidad se encuentra cumpliendo las necesidades insatisfechas y que como tal deben cumplirse en función de la institución y como instrumento o requerimiento necesario para el desarrollo del objeto social como Empresa Social del Estado del orden territorial y del primer nivel de complejidad, con

		este proceso se mejora el servicio, beneficiándose a cada uno de los usuarios que acuden para la prestación del servicio de salud en cualquiera de sus componentes ya sean del régimen subsidiado o contributivo, satisfaciendo también las exigencias de las distintas EPSS.
	Constitucional, fundamento legal; reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.	Art. 48, 49 C.N., Ley 100 de 1993, Resolución 5261 de 1994, Resolución 3997 de 1996, Resolución 4288/96, Resolución 412 de 2000, Ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2006, Ley 1122 de 2007. La presente contratación corresponderá a la modalidad de contratación directa, por tratarse de los términos contemplados en artículo 12 del Acuerdo 335 de 2014 de los servicios misionales. El Estatuto General de Contratación en la **Ley 80 de 1993**, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que "con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condicione.
2-Aspectos técnicos del servicio, bien u obra pública a contratar con que la entidad pretende satisfacer su necesidad	Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se requiere; Conocimiento especializado.	El proveedor en el caso de ser persona natural deberá reunir las condiciones suficientes que garantice el insumo a la entidad y que el mismo comercialice conforme a su razón social. El contratante pondrá a disposición de los recursos necesarios que cumplan con los requisitos del Sistema de Garantía a la Calidad.
	Clasificador de bienes y servicios:	Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los bienes que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del *sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC,* reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora

		del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia. Grupos: Código De Segmento: 50000000 (Productos de uso final); Familias: 50200000 (Bebidas); Clases: 50202300 (Bebidas no alcohólicas); Productos: 50202301 (Agua)
	Equipos especiales	Se requiere de personas que cuente con las autorizaciones y habilitación para distribuir el agua y proveer a la E.S.E, mediante equipos básicos para su distribución.
3- Condiciones básicas que regirán el futuro contrato	Qué? (definición, objetivo).	Se trata de un contrato de suministro el cual se desarrollará con autonomía por parte de la entidad contratista, quien deberá desarrollar actividades de suministro de agua en botellones y bolsas para el consumo de usuarios y funcionarios del hospital.
	Cuándo? (oportunidad, tiempo, inicio, duración, finalización, plazo),	La duración será desde la firma del acta de inicio, hasta el 30 de abril de 2024.
	Dónde? (ubicación especial en donde se desarrollará la obra o se prestará el servicio)	Se ejecutará desde su domicilio contractual, hasta las instalaciones de la E.S.E. Hospital San José, del municipio de Isnos Huila.
	Cómo? (características especiales).	Se coordinará con el hospital quien suministrará la información de cantidad en botellón o bolsas, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.	Consulta del mercado.	El pago que se realice que se fijen no podrán ser superiores a los precios del mercado, en el caso de suministro y en los de prestación de servicios corresponderá a lo pactado en el contrato.
	Costos, traslados, fletes, viajes, transporte, viáticos etc.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato
	SICE. RUPR, CUBS	No aplica

	Tablas de honorarios de colegios profesionales, agremiados.	No aplica
	Como conclusión cuantía del Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) INCLUIDO IVA, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal a expedir para el desarrollo del proceso precontractual.
5- Análisis de riesgos de la futura contratación	Desde el punto de vista de la entidad contratante.	Conforme a: **Circular 08 de 2013** por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera:
	Desde el punto de vista del contratista.	**Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo**

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

(3)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera irreversible.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Adicionar medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

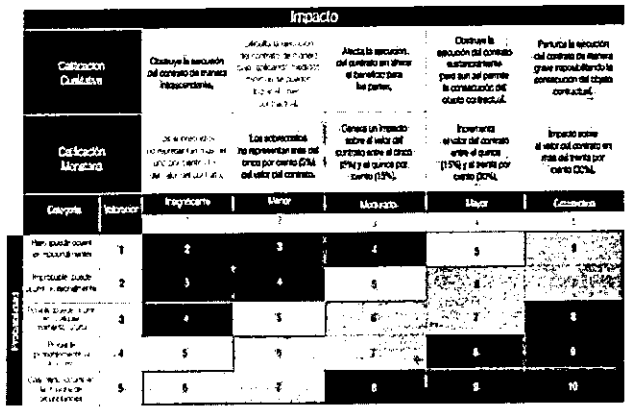


Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL			El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.		
Financiamiento del contrato	Media-baja	10%		A cargo del contratista	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO			Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE
información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja	10%		A cargo de la Entidad	
uso o recolección de información errada	Media-baja	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	
estimación inadecuada de	Media-baja	15%		A cargo del contratista	

		los costos			contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida; o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	
		negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
		uso indebido de la información	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	
		Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%		A cargo del supervisor designado	
6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.	Garantías	Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos;* **en concordancia con** Decreto 1510 de 2013 *artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* Además de las condiciones de la actividad que se pretende contratar, el termino de duración mínimo, la condición de pago previa ejecución, la cuantía mínima, y la facultad legal otorgada al contratante para establecer la exigencia de estas o no en los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía, se estima que estas no se requieren para la firma, legalización y ejecución contractual.					
	Otras pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos.	El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.					
7- Conclusión y recomendación	La hace la dependencia solicitante del bien o servicio.	Es necesario para el apoyo de las actividades que ejecuta la entidad, en garantizar y contribuir al bienestar y calidad en la estabilidad del personal y usuarios garantizando la distribución del líquido vital agua.					
	Se concluye la necesidad de la	Esta forma de contratación permite a la entidad desempeñar de manera adecuada cada una de sus					

	contratación.	obligaciones y funciones, dada la ausencia de personal o dependencia que surta el proceso requerido.
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia (explicar el porqué)	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	Será expedido por presupuesto.
	Se puede sugerir el procedimiento contractual a seguir (si ha participado la parte jurídica).	Jurídicamente, se trata de un contrato de suministro, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993

Para constancia de lo anterior, se firma a los cinco (05) días del mes de enero del año 2024.

RUTH MILDRED PUENTES MONTENEGRO
C.C. No. 26.421.084 exp. en Neiva (H)
Rep. E.S.E. Hospital San José.
Contratante.